



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257 -2018-MDY

Puerto Callao,

12 SET. 2018

VISTO:

El Trámite Externo N° 13555-2018, la Carta N° 004-2018-MDY-VE-CV recepcionado con fecha 24/05/2018, la Carta N° 063-2018-MDY-GI-SGOP de fecha 28/05/2018, la Carta N° 085-2018-WJLO de fecha 13/06/2018, el Informe N° 507-2018-MDY-GI-SGOP de fecha 12/07/2018, el Informe N° 930-2018-MDY-GI de fecha 13/07/2018, el Informe Financiero de Obra N° 019-2018-SGC-MDY, de fecha 18/07/2018, el Informe N° 041-2018-MDY-GI-SGOP-JP-PMM de fecha 23/07/2018, la Carta N° 091-2018-MDY-GI-SGOP de fecha 23/07/2018, la Carta N° 005-2018-MDY-VE-CV de fecha 01/08/2018, el Informe N° 050-2018-MDY-GI-SGOP-JP-PMM de fecha 07/08/2018, el Proveído N° 161-2018-MDY-GI-SGOP de fecha 10/08/2018, el Informe Legal N° 111-2018-MDY-GI-AL-OMJ de fecha 24/08/2018, el Informe N° 1182-2018-MDY-GI de fecha 24/08/2018 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, con fecha 20/07/2016 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el "Consortio Vivero", para que este último realice la Ejecución de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali" por el monto ascendente a la suma de S/. 474,882.51 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 51/100 Nuevos Soles), exonerado del IGV, con un plazo de ejecución de Sesenta (75) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 143-2018-MDY-GM de fecha 23/02/2018 se designó a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali". Por lo cual los miembros del Comité de Recepción se constituyen al lugar de la obra y al verificar que los trabajos de la obra se encuentran de acuerdo al Expediente Técnico y Planos en señal de conformidad suscribieron con fecha 27/03/2018 el Acta de Recepción de Obra;

Que, con Carta N° 004-2018-MDY-VE-CV recepcionado con fecha 24/05/2018 del "Consortio Vivero" presenta la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, por la suma de S/. 480,049.86 (Cuatrocientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 86/100 Soles) y con un saldo a favor al Contratista de S/. 4,883.83 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 83/100 Soles), por concepto de reajustes como efecto de variación de precios de los elementos que intervienen en la Formula Polinómica, y a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 063-2018-MDY-GI-SGOP, de fecha 28/05/2018, el Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Ing. Wendy Jaqueline Lao Odicio - Supervisión de Obra, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali", para su revisión y/o conformidad en merito a la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría de Obra N° 024-2016-MDY-GM;

Que, con Carta N° 085-2018-WJLO, recepcionado con fecha 13/06/2018 la Ing. Wendy Jaqueline Lao Odicio - encarga de la Supervisión de la Obra en mención, remite a la Entidad la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, manifestando que habiéndose revisado la Liquidación Final de Obra presentada por el Consortio Vivero, se ha efectuado un recalcule toda vez que el monto final de la obra es diferente al señalado por el Contratista y la liquidación practicada por la Supervisión determinó como monto final del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, por la suma S/. 480,927.93 (Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Veintisiete con 93/100 Soles), y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 5,113.11 (Cinco Mil Ciento Trece con 11/100 Soles); por lo que se tendrá que notificar al Consortio Vivero para que emita su pronunciamiento (aprobación o no de los presentes) respecto a lo calculado por la Supervisión y finalmente proceder a la liquidación final del contrato;

Que, con Informe N° 507-2018-MDY-GI-SGOP de fecha 12/07/2018, el Sub Gerente de Obras Públicas pone en conocimiento al Gerente de Infraestructura sobre la Liquidación de la Ejecución de Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali", y solicita que se realice el Informe Financiero del Contrato de Ejecución de Obra correspondiente, para determinar los gastos efectuados a la presente obra;

Que, con Informe N° 930-2018-MDY-GI de fecha 13/07/2018, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que se realice el Informe Financiero del Contrato de Ejecución de Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali", para determinar los gastos efectuados a la presente obra;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Gerencia Municipal

Que, con Informe Financiero de Obra N° 019-2018-SGC-MDY, de fecha 18/07/2018, el Sub Gerente de Contabilidad indica que efectuada el control de la Ejecución Financiera de la Obra, según Auxiliar Estándar se determina un Costo Total de Obra por la suma de S/. 480,533.10 (Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Tres con 10/100 Soles) y con un saldo presupuestal de S/. 4,718.28 (Cuatro Mil Setecientos Dieciocho con 28/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/. 474,882.51
DEDUCCIÓN POR AVANCE DE OBRA AL 99.44%	(2,645.27)
AJUSTE POR FORMULA POLINOMICA SEGÚN VALORIZACIÓN	3,577.63
REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	4,718.23
COSTO TOTAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 480,533.10
GASTOS SEGÚN AUXILIAR ESTÁNDAR	
1ER VALORIZACIÓN (POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRA)	S/. 173,291.44
REAJUSTE NETO	1,386.33
RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	(47,488.25)
PENALIDAD APLICADA	0.00
NETO PAGADO (SEGÚN C/P N° 9532,9145-2016)	127,189.52
2DA VALORIZACIÓN (POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRA)	S/. 180,471.03
REAJUSTE NETO	1,263.30
PENALIDAD APLICADA	0.00
NETO PAGADO (SEGÚN C/P N° 9917-2016)	181,734.33
3RA VALORIZACIÓN (POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRA)	S/. 103,110.56
REAJUSTE NETO	928.00
PENALIDAD APLICADA	0.00
NETO PAGADO (SEGÚN C/P N° 0244-2017)	104,038.56
4TA VALORIZACIÓN (POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRA)	S/. 15,364.16
REAJUSTE NETO	0.00
PENALIDAD APLICADA	(648.35)
NETO PAGADO (SEGÚN C/P N° 21235-17-2017)	14,715.81
TOTAL DESEMBOLSO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN	S/. 475,814.82
SALDO PRESUPUESTAL	S/. 4,718.28

Que, mediante Informe N° 041-2018-MDY-GI-SGOP-JP-PMM, de fecha 23/07/2018, el Ingeniero de Planta de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - Ing. Pierre Manay Martínez, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali", concluyendo lo siguiente: i) que el Consorcio Vivero ha cumplido con la presentación de la Liquidación dentro del plazo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) la Supervisión no ha realizado cálculo correctos respecto a la Liquidación, como el cálculo de los coeficientes de reajuste, así mismo no ha contemplado el descuento de S/. 15,000.00 que fueron cancelados al contratista teniendo un monto a cancelar según la supervisión de S/. 67,601.36, incluido la retención por fiel cumplimiento; iii) respecto a los cálculos realizado en la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 015-2016-MDY-GM, el saldo a favor del contratista es de S/. 4,883.38; iv) que el costo total de la obra es de S/. 480,698.21 (...);

Que, mediante Carta N° 091-2018-MDY-GI-SGOP de fecha 23/07/2018, el Sub Gerente de Obras Públicas - Ing. José Carlos Merino Corrales, remite el Informe N° 041-2018-MDY-GI-SGOP-JP-PMM de fecha 23/07/2018, al Representante Común del Consorcio Vivero, para su pronunciamiento, otorgándole el plazo de 15 días calendario;

Que, mediante con Carta N°005-2018-MDY-VE-CV de fecha 01/08/2018, el Representante Común del Consorcio Vivero, presenta la conformidad respecto a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali", por lo que la liquidación queda consentida por su representada para los tramites correspondiente;

Que, mediante Informe N° 050-2018-MDY-GI-SGOP-JP-PMM, de fecha 07/08/2018, el Ingeniero de Planta de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - Ing. Pierre Manay Martínez, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali", concluyendo lo siguiente: i) respecto a los cálculos realizados en la liquidación del contrato de ejecución, el saldo a favor del contratista es de S/. 4,883.38; ii) el costo total de la obra es de S/. 480,698.21; iii) recomienda remitir al área legal para la proyección de la resolución de liquidación de contrato de ejecución de obra N° 015-2016-MDY-GM;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Gerencia Municipal

Que, con Proveído N° 161-2018-MDY-GI-SGOP de fecha 10/08/2018, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita la conformidad de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali";

Que, mediante Informe Legal N° 111-2018-MDY-GI-AL-OMJ de fecha 24/08/2018, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura al amparo de lo dispuesto Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, al haber cumplido el contratista con el objeto del contrato Opina que procede aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM referente a la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali", por la suma de S/. 480,698.21 (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles) y con un saldo a favor del Contratista que asciende a la suma de S/. 4,883.38 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 38/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1182-2018-MDY-GI de fecha 24/08/2018, la Gerencia de Infraestructura, solicita a través de la Gerencia Municipal, la aprobación de Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra N° 015-2016-MDY-GM, vía acto resolutivo;

Que, Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF se establece: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...) En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. (...)";

Que, verificada la documentación y por la conformidad del Supervisor, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura, se encuentra la minuta de Declaración de fábrica presentada de parte del contratista y los planos post construcción en cumplimiento del reglamento según artículo 181° que señala "Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.";

Que, habiendo sido evaluado y revisado la presente Liquidación que determina la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, el Informe Financiero de Obra N° 019-2018-SGC-MDY de fecha 18/07/2018, el Informe Legal N° 111-2018-MDY-GI-AL-OMJ de fecha 24/08/2018 y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali"; por un monto total de inversión S/. 480,698.21 (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles), existiendo un saldo a favor al Contratista por la suma de S/. 4,883.38 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 38/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, correspondiente a la ejecución de obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali", por el monto total de S/. 480,698.21 (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que una vez consentida la presente Resolución, proceda a efectuar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali", que asciende a la suma de S/. 47,488.25 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 25/100 Soles), al haberse dado cumplimiento a la prestación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126° del D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Gerencia Municipal

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que una vez consentida la presente Resolución, efectúe la cancelación del saldo de liquidación a favor del Consorcio Vivero, ascendente a la suma de **S/. 4,883.38 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 38/100 Soles)**.

ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Contabilidad efectuar la provisión de la presente liquidación con cargo al costo total de la obra, al efectuarse en la liquidación final del proyecto: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la Distribución de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GUILLERMO S. RABANAL CÁRDENAS
ALCALDE (e)